

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.787/13

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

Ерісто

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de octubre de 2.013, por el que se aprobó la modificación del tipo de gravamen DEL IM-PUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se da publicidad al texto integro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art 2° TIPO DE GRAVAMEN

1 Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100.

Mesegar de Corneja, a 4 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, Herminia Ruíz Amat.